

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000894 -2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

15 NOV 2023

VISTOS, el Informe N°506-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 08 de Noviembre del 2023, del Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre inversión; el Informe N°986-2023/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Noviembre de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 506-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 08 de Noviembre del 2023, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión Alcanza al Director de la Oficina Sub Regional de Programación y presupuesto los **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS** que a continuación se detallan:

a) **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN FICHA TECNICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14817 PLAYAS DE ROMERO, DISTRITO DE LANCONES – PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA"** con un valor referencial de S/.19,440.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Con 00/100 Soles), con un plazo de evaluación de veinticinco (25) días calendario, el Sistema de Contratación será a Suma Alzada.



b) **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN FICHA TECNICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.N°15122 EL PUENTE QUIROZ, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con un valor referencial de S/.19,440.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Con 00/100 Soles), con un plazo de evaluación de veinticinco (25) días calendario, el Sistema de Contratación será a Suma Alzada.

c) **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN FICHA TECNICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14778 JOSÉ MARIA QUINDE TABOADA, DISTRITO DE SULLANA, REGIÓN PIURA"** con un valor referencial de S/.19,440.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Con 00/100 Soles), con un plazo de evaluación de veinticinco (25) días calendario, el Sistema de Contratación será a Suma Alzada, mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 986 - 2023/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Noviembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda emitir el acto administrativo **APROBANDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS** que a continuación se detallan:

a) **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN FICHA TÉCNICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14817 PLAYAS DE ROMERO, DISTRITO DE LANCONES – PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA"** con un valor referencial de S/.19,440.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Con 00/100 Soles), con un plazo de evaluación de veinticinco (25) días calendario, el Sistema de Contratación será a Suma Alzada.



b) **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN FICHA TÉCNICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.N°15122 EL PUENTE QUIROZ, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con un valor referencial de S/.19,440.00 (Diecinueve Mil

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00894 -2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 15 NOV 2023

Cuatrocientos Cuarenta Con 00/100 Soles), con un plazo de evaluación de veinticinco (25) días calendario, el Sistema de Contratación será a Suma Alzada.

- c) **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN FICHA TÉCNICA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14778 JOSÉ MARIA QUINDE TABOADA, DISTRITO DE SULLANA, REGIÓN PIURA”** con un valor referencial de S/.19,440.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Con 00/100 Soles), con un plazo de evaluación de veinticinco (25) días calendario, el Sistema de Contratación será a Suma Alzada,

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS** que a continuación se detallan:

- a) **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN FICHA TECNICA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14817 PLAYAS DE ROMERO, DISTRITO DE LANCONES – PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA”** con un valor referencial de S/.19,440.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Con 00/100 Soles), con un plazo de evaluación de veinticinco (25) días calendario, el Sistema de Contratación será a Suma Alzada.

- b) **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN FICHA TECNICA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.N°15122 EL PUENTE QUIROZ, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** con un valor referencial de S/.19,440.00 (Diecinueve Mil

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000894 -2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

15 NOV 2023

Cuatrocientos Cuarenta Con 00/100 Soles), con un plazo de evaluación de veinticinco (25) días calendario, el Sistema de Contratación será a Suma Alzada.

- c) TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN FICHA TÉCNICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14778 JOSÉ MARIA QUINDE TABOADA, DISTRITO DE SULLANA, REGIÓN PIURA" con un valor referencial de S/.19,440.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Con 00/100 Soles), con un plazo de evaluación de veinticinco (25) días calendario, el Sistema de Contratación será a Suma Alzada,

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 31 de Octubre del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS que a continuación se detallan:

- a) TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN FICHA TÉCNICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14817 PLAYAS DE ROMERO, DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA" con un valor referencial de S/.19,440.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Con 00/100 Soles), con un plazo de evaluación de veinticinco (25) días calendario, el Sistema de Contratación será a Suma Alzada.
- b) TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN FICHA TÉCNICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.N°15122 EL PUENTE QUIROZ, DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con un valor referencial de S/.19,440.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Con 00/100 Soles), con un plazo de evaluación de veinticinco (25) días calendario, el Sistema de Contratación será a Suma Alzada.
- c) TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN FICHA TÉCNICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14778 JOSÉ MARIA QUINDE TABOADA, DISTRITO DE SULLANA, REGIÓN PIURA" con un valor referencial de S/.19,440.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Con 00/100 Soles), con un plazo de evaluación de veinticinco (25) días calendario, el Sistema de Contratación será a Suma Alzada, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000894-2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 15 NOV 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, a la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL

